



...CIENTOS SEIS,
TOS Y SIETE.

Para los Años de 1803 y 1809.



D^o Bartolome Genri Vecino

esta Ciudad conforme a dño. ante V.S. pare
y me querello civil, y en criminalmente contra
el Mortiro Clemente Castro p.^r A hunto que
me hizo de la Casa Cafe que corre a mi cargo
p.^r q.^{ta} la Justificación de V.S. se sinva de impo-
nente, a q.^{ta} se ha hecho atuched^r p.^r escarmi-
ento a otros, y satisfacion ala bendicta pu-
blica: Y contando el hecho q.^{ta} da merito a
ella Digo; Que la noche del dia 31. de Julio
acontecio, q.^{ta} el indicado Clemente se quedo
fuera de dho. Cafe viendo condicion q.^{ta} los
altos q.^{ta} se hallan empleados en el no pu-
dan dormir fuera; en esta misma noche
y al amanecer el dia se adbierte q.^{ta} en ella
abrieron un cuervo inmediato al sereno,
a la Puerta q.^{ta} la Mitelena, y q.^{ta}
casos de esta manera barias
poco en efecto de
a Clemente



CA. 502

EST. 206

DOC. 405

F. 15

a el cargo que se le hizo de Hon-
mena vista conocida. N. el tué plan-
tofo, y malicia de este Individuo por q.
si no se quedó en el Café en aquella
noche, fue con repudiada intencion
p. q. se dijere q. el a. n. p. q. un modo
pudiere ver el Individ. q. cometió el
hecho a q. se hace saber.

El penam.^{to} a Clemente tubiera
lugar; q. fuere un hombre a regular
conducta, pero si p. el contrario se
advierte que no es la primera, ni
segunda vez q. se le ha visto
a Ladron a q. se podría sospechar hai-
ga cometido semejante atentado, sino
es a el, q. en el tiempo q. ha estado
viviendo en la Cárcel, no se le notó que-
darse fuera como en la noche al hecho.
estando sierto havia a perder su conve-
niencia en q. lo cupiere. Dize
q. el Individ. cometido en otra
ocasi-
on, y me es independ-
te. En tiempo
en el.

de serlo tubo la conveniencia de haber
fondo de D. Pedro de Pellerin,
financiando de su propio fondo D. Juan
senio le dio una plata a D. Juan
anillo y otra angosta, y no contento
con esto, penso tambien llevarle una
media de seda, y cuyo motivo recelo
Pellerin, y viendole con senio, bienenon
en conocimiento a la Rateria de Clemente
Jambion se le noto q. con mano a su
compañero le dio un Relox de Plata
q. a aquel se lo tenían empeñado, y a
los pocos dias a esto p. una boxnuchera
q. tubo con otras a igual manejo, se
tubo noticia al hurto, se recuso el
Relox, y p. un efecto de equidad se le
perdonó al citado Clemente. Del mis
mo modo fue vindicado p. el fondo
D. Capetano q. lo bato a su cara
con q. este Individuo es al manejo q
se justifico con la Informac. a los Jgs
q. es preciso q. se le hade veron ma
se me vea q. no se duda q.
fue el q. se dio a su ma con la
dado fuen a
compañero



En un cuartillo.

SELLO DE UN CUARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809.

Envidia que avia de Villade
no entro Cafe. Que aunque la
Corpetan se dirigieron contra
Clemente p. en este el Mon
que cubia en el Villan ala
mano, p. entonces no se aban
Cora alguna, p. habien negar
y Ocian, que ni habia binto.
El Helos, ni sabia quien se
lo habia Hebado. Que alor que
se dian de esta paise a ca
rio el accidente de que Cl
mente petio con otros dos
Suscompañeros, y el Ruel
Hecho se supo que el se habia
Hebado el Helos, que solo ha
bia legado a una Chola
que vivia abajo del Puente
y que esta lo tenia en pie
de en una Casa Pulgenia. In
con esta justicia trato Fabi
diendo ten su Helos, lo
que quis p. habien
bato arbitrio de Salir
de Clemente ya
que tambien



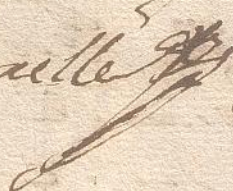
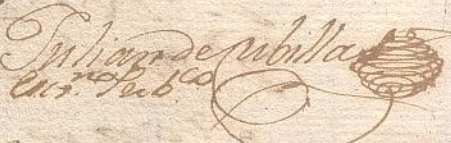
que rillo.

ARTO, VINGVAR-
ANOS DE MIL OCHO
SEIS, Y OCHOCIENTOS
Y CINCUENTA.



Por los Años de 1808 y 1809.

Suyo el que declara que el inci-
nuado Clemente hallandose
apenado de la fama de su
trou Senio, fue con lecadu
que de el o de su compadre
D. Tomas Peliver y le saque
D. Piedad de Bretaña, lo q.
acar no se hubiena sabido
sino hubiena pensado boten
le apegante el petando de
pande median de eta log.
hizo Melan adho Peliver,
y las mando con su ami-
go Cayo encargando le acuse
fuere arroj. Bueta Concle
mente hasta que se supie-
ra la Verdad del caso, lo que se
con siguió. Antes de llega-
al citado Cafe de Senio, p. q.
Clemente en la mita del ca-
mino se hizo imprecia-
al com. Peliver
D. M. de
mente
bajo de
en que

sea firmio y Ratifico: que
Arque en el ~~del~~ el hallo
el que declara ~~en~~ intiendo al
que lo p^{re}senta no p^{er}o
falta ala Religion del
Unam: que es de edad de Vein-
te y dos Años. y no firmio
p^{er}o no sabe Escritura y lo
hizo ante M^{er}go D. Juan
Dorelli, de que soysee
Am^{en}
Juan. Dorelli  

Enmediante. Lapante dedho D.
Bartolome, p^{re}sente p^{er} D. a
J^{on} Thomas Pellicer, de quien se
cibi p^{re}sente. que lo hizo en for-
ma y conforme a lo p^{re}sente, el qual
prometo decir la verdad en lo
que supiere y fuere Pregun-
tado y viendo lo atencion del
Est. de Nueva España D^{is}po. fue
con el motivo de ver el de la
pante Compadre del finado
J^{on} D^{is}po. de la, y p^{re}sente an-
te para cono^{ci}o en ella a
Clemente p^{re}sente, que hacia
de ~~de~~ mano. fue en mere-
de ~~de~~ p^{re}sente en su ca-
so. ~~de~~ mente con p^{re}sente
compadre de la, ex-
decia le manda

5
se una Piera de Bretaña;
que el Declarante desconosco
afirmamente que fuere
donde se dio y se dio e una
Anál para entregarle la Pie-
ra de Bretaña que pedía.
Que Clemente Anesino, yapo
colato bolbio expresando le
alguno de la que que su com-
padre se habia incomodado q.
si para una cosa tan ridicu-
la necesitaba el Señal, por
dijo motibo tomó una Piera de
Bretaña suplenfina angosta
que la entregó a Conchita de
Clemente, que este le pidió otra
contraecha, diciendole al de-
clarante que a quel tiempo ten-
bia para adeste Camiranda
un Ingles que se iba a res-
titan, y que supotaron se re-
cua el Parnino: que el que de-
clara le señaló precio al ardo
Piera de Bretaña, y labido
esto se metió Clemente. Que
entre breves días bolbio el an-
cinnado a la casa de Conchita
no se acordó de entregar
se una Piera de Bretaña que
el copio





Un quarto

SELO CUARTO
MILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Por los Años de 1805 y 1809
lan de nubes de ~~se~~ y
A un Amigo le suplico fuere
en Compaña de aquel para
saben labenda del hecho, y le
entregó un pan de media ve
Algodon de ~~Primer~~ a C.
Vehaie a Senio. Fue Clemen
te en aquel Acto no demoró
incomodidad alguna, y ante
si le dijo alencagado del De
clarante banno quemí Pa
tron esta componiendo el
Cafe. Me escribiam. Respon
don y entue nada bolvió el
Comisionado diciendole al
que declara, que el Meor
so Clemense de le habia re
squecido p. el Butal de
Botoneros. Fue el Decla
rante ~~mediatam~~ pario
Do. ~~compadue~~ Senio
organio del hecho
habia dias
botado al pa
acercandola



El quartillo.

6

El cuarto, vn gvar-
tos de mil ocho-
cientos seis, y ochocien-
tos y siete.



Para los Años de 1808 y 1809

Diligencias el ~~de~~ declaran
te respecto de ~~de~~ comprenden al-
cunado Clemente, tubo noti-
cia que las Pretanas las estu-
bo vendiendo en la Plaza, y
haciendolo puesto preso en el gu-
an el de los de amparado, por
hallarse en aquella época de
Soldado miliciano, tubo la ani-
midad de negar a preve-
nia de su mayor y del que se
clama. Se tambien sabe el de
clavante que apr la soneno
Ala falo de Palacio pariano
de un fmpadue Luis lea
quis el mismo modo una de
de Indiana. Quicita esta
Redad bajo el suam. En que se
afirmo y ratifico leyda que se
fue: que no le tocan la genena
Ala Sen. que de edad de cinq.
Año. poco de ~~de~~ de ~~de~~
Tomas ~~de~~ de ~~de~~
de ~~de~~ de ~~de~~

parece en dan su Infancia
queriendo con todo el
deseo de su vida bi para
menores que el de Dios
viva. P. y una de las de su
Hagundio bajo el qual
Cio el de en esto que supiere
y viene Preguando y viendo
lo atencion del escrito de
Chelueña. Dijo: Que a una
formas poco mas o menos
se le expresen en el capon
del que declara Clemente
de la casa suponiendo la
libra de los. El fin de el
xio p. y a fin de la India
na y otra de la Indica
que el declarante notito
en la casa de la Indica
con respecto al Sen dno
Senio p. y a fin de el
mente, Exp. diente, y
el haber p. y a fin de
C. y a fin de el
p. y a fin de el
el declarante al caso
p. y a fin de el
p. y a fin de el
Clemente
p. y a fin de el
convento al que
via el Ego de



que me era lo habia bo
 de... Que...
 trato el...
 fe, la que...
 los dias...
 gente que en aquel...
 ces... habia Clemente
 en actual... como
 Soldado miliciano que
 Quia: que habiendome...
 el... Con Cle
 mente, le negò no haben
 sido el que lo habia...
 traído... Cafori...
 Don... va... ad
 mixandome el...
 Alla me gariba...
 no que da le duda...
 na...
 Continuar...
 Esta es la...
 Juan...
 y...
 gener...
 edad...
 y la...
 Antonio...
 Ameno
 de...
 11
 10

y
 Juanes



En querillo.

SELO GVARTE
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN-
TOS Y SIETE.

En la Informacion ~~de~~ ^{los} Años de 1803 y 1804
Hago por tyo a ~~Don~~ ^{Don} Sabidria, de quien he oido
testimonio que lo hizo por Oig
mo. P. y Arma Arma de guerra
Segun dno, bajo el qual ofe-
cio de la Ciudad en lo que
supiere y fuere preguntado
y oiendo lo altenon del Eto.
de quenta Dijo: Que halla-
bre el Declarante en tyo
parador de Villadeno en el
Cafe del Difunto Alexio, le di-
jo, Melos p. q. de lo pignora-
re D. Calbadon v. Que el
Declarante efectivamente
lo empeño en dno. Al mono-
que alia el alojero: que
esto para acostarse locol-
go ala Caberena de mca
ma dedonde lo tomo cle-
me re Castro, y lo oculo
que en su siguiente dia ha-
me el Melos de que se
tradicado Mojero
andole a castro



En quarto.

8

SELO CUARTO, VN CUAR-
TOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN-
TOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809.

Se lo habia tomado, o alomeno
sitemia alguna noticia, con-
tento que no sabia nada; que
Clemente vino donde el Decha-
rante a preguntarle por
el Rebelo. El lo habia tomado,
contestandole que no. Que gu-
do p. entrasen perdido dho
Rebelo, hasta que acaer
que a pocos dias de esto
habienme dividido como
con otros Saiuany de Udo
y p. una contra de una que
hubieron le dieron noticia
al efecto que el pre-
do Clemente habia sido
el que se robó el Rebelo y
dho. que con esta noticia el
Mo. se dio a donde el
ponen a la mano de
afacer. *[Faint signature]*

que indispensablemente debia
de continuar en el dia
el Relox, y de la Rueda
que se mantuvo en la
sa de divisi6n para
la calle de la Barranca
ca adonde una muer-
ta con quien tenia in-
cita comunicacion
el prelado Clemente
que Removida para
el entrego al Relox,
dijo teniendo enpenado
donde un tal Pepe: que
se divisi6n donde el
Dho el que exhibio el Re-
lox al Excmo, y R.
que cuando al faze se
comunic6 al Patron
el hecho acaecido, p^{ro}
que despidio al letrado
y que en la leyenda bafada
duran. En que se afirma
mo y Ratifico. que no le to-
can las generales de la Ley
que se dio de la Ley
que se dio de la Ley
que se dio de la Ley

Amor

Man de Tubilla
En la

[illegible]

Chap. del

de ribilla



D. D. D. D.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809



Clemente Castro de este vecindario en la misma forma q. haya lugar en dho. paraiso ante V. S. y digo: Que estando labrando en la barabaca liguina de las Animas, con aquella honradez con q. me he manifestado en otras iguales, he sido indicado p. el Patrono de esta de harto de treinta p. y un Negro; cuya servida ocasionò mi Captura desde el dia dos del Cor. La suplico lleno de admiracion al ver que constandole mi cumplido manifiesto sin la menor nota por el dilatada espacio de cinco años, haya dirigido sus sospechas contra mi sin mas anteced. ^{tes} que el haver asegurado diez p. pertenec. ^{tes} a un amigo en ocasion de haberse quedado dormido el dia de mo. p. e. y nacio. Se guardaron a inmutac. mia por el mozo q. despacha en dho. Cofre, a creditando con este hecho la pureza de mi manifiesto. Mas apenas de el se me ha bu. nesado el honor p. una Siniestra suposicion, q. no tiene mas semblante que de una desgracia desventurada.

Por el qual me he visto víctima del rigor con q. se apremia a los condenados. Ma. Z. y

pero q^{ue} se me atribuye. Debo amparar
me de la propia jur^a con que clamo
interpelandola de oficio de V. S.
y hauiendole pres^{ta}do juramento
en dias anteriores ala Prision, y en la mis^{ma}
noche que camale^{te} me qued^e
de adormir fuera de dho Casca. Este
es echo constante, y ofrecio probar incon^{te}
tinenti, en cuyas viras estoy enuto ora.
Indicac^{on} y libre de toda culpa. Para
en Eulacium. le haue forosa la sol^{ta}
na bajo fianza del Naz, o g^o lug^{ar}.
no haya lene Reita inmediatamente
informac^{on}. de haverme quedado fuera de
casca la noche del hurto, como q^{ue} me
vivian y parlaron varias personas
en lugar distante adho Casca. En me^{nt}
rito mas de lo espuesto le havi^{do} servid^o.
V. S. Decretar o la fianza p^a la sol^{ta}
tura o la informacion q^{ue} solicito. Por
tanto, hauiendo el juram^{to} de p^{ro}pon^{er} bajo
las protestas m^{is}mas.

V. S. pido y Sup^{lico} se viva determinado
y mandan hacer en uno de ambos
extremos como hebo ininnado p^{ro}ter
an de jur^a q^{ue} pido y p^a Mo 8^{ta}

Man. Jose Rodrig^o
Moscoso ff

Clemente Castro

Conclu^o la semana dentro de
seg^{unda} de mayo. Lima y Ay. 16 de
16^{to}

Parece del J. D. D. Constanza
Ordeno oronario ala V. S. D. D.
y otros del Excmo. Cavildo en el
de la fha. de
Juan de Caballero
Escribo

V. S. D. Am. Alvarez de Villar
Cid y su suadialon p. su ofi.



En querencia.

SETELO QVARTO
MILLO AÑOS DE
CIANTOS SIES Y
TOS Y...



Para los Años de 1803 y 1804.



Lima y Agosto diez y ocho mil ochocientos ocho. Noti-
fique e hize saber el Decreto se enfrense a D^{no}
Bartholomé Mexci, en Supersona dry fee
Willa

XX

En Lima y Agosto diez y nueve mil ochocientos ocho.
En cumplimiento de lo mandado N^{ro} f^{to} am. a Angeles
Episcopa enoro del Cafe de las Animas q^{to} lo hizo p.
D^{no} N^{ro}. Por ya una Señal de fuor segun d^{no}
vapo del qual prometio dar verdad en lo que supie-
re y fuese preguntado. L^{te} siendolo p. la cita de g^{te}
Carto D^{no}: Fue con el morito de haverme emborra-
do condeclemente Carto la noche que se cita en el m^{te}
Cafe trataban de que darse fueren y hix a don^{te}
Cada uno a su cara: Fue efectivam. Salieron
dho Cafe a horas alas ~~ove~~ de la noche el Peda-
rante en cuerpo y Clem^{te} con Capa: Fue se diria
non para el Callejon conocido p. el dha Lecheria
esta situado en el arrabal de avaso de la
alas Terpalto Al tambo del Sol: Fue como lo
vieren encontra^{te} Clem^{te} la puent
y avieria qu
rante no b
que acompaño

Al qual prometio decir Verdad en lo q^e fuere pre
guntado. Y siendo p^r la Cota de la Declaracion
Epimora Dixo: Que con el motivo de la
ver que su hermana Suepa Ollas se hallaba en
ferma, se quedo el declar^{te} fuera al Café la noche
que se sita: Que estando tocando la puerta de la bi
vienda que ocupa la citada su hermana se le
presento al que declara Angeles Epimora dici
endole q^e el tambien se habia quedado fuera y le
obsequio un x^{te} de Aguard^{te}. en la Pulp^a de la esquina
que se separaron h^a el subsecuente dia que
se volvieron a ver en el precitado Café en don
de hizo el exponente en el acto q^e dentro a el que
en la noche ya d^{ha} le habian Vbado al Café
terro, viendo el declar^{te}. un augero en la pared in
mediato al Terro de la puerta que cabe a la
Alfoseria: Que ignora el declar^{te}. el individuo
que cometio este atentado. Esta es la Verdad
vase del juramento fho en que se afirmo y fho
fho leida que le fue esta su Declaracion
q^e no le comprenden las g^{tes} de la Ley que
en edad al parecer de veinte años, y
por no saber escribir, todo lo q^e doy fee

Julian de Villal
Esc. Pub^{co}

En Lima y Ho. veinte y dos mil o
tos ocho, en cumplimiento de lo mandado
cam^{to}. a Toribio Flores por vive jurato la ra
denia en la... habab... a vapor
puente que... Suertes...
Señal de la



SELLO GUARDA, VN GUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS
Y SIETE.

Entre los Años de 1803 y 1809.

preguntada y siendo lo ~~que~~ ^{por}
el escrito en que ella y cita cota p. An-
gel Espinosa Dijo: Que es cierto en la no-
che que se sita a casa de las once y media
y ella le roto la puerta de su habitación
su hermano político Angel Espinosa: que
le habia roto la puerta la espionera y vio
que se le presento dho su hermano político
en cuerpo, y preguntandole la que declaro
que que rema le contesto que habia adan-
tin p. que se habia quedado fuere del
calle con el destino de haberse sido adin-
vestido. Que en efecto paso dha noche en
su quarto Angel y en la mañana sobre
quente se despidio de la espionera y se fue
sin que le hubiere visto la declarante. Cosa q.
gusta en la noche anterior ni en la q.
se fue. Esta es la verdad bajo el juram.
fho en que sea fecho y ratifico: que aun-
que esta declar. hechana politica de Ang.
como tiene dho m. p. era falsa ala d. q.
después ^{to} y no fimo p. no saben escribir
según

Sebastian de Jubilla
not. pub.
C. N. 1.



En quíntillo.

13

QUARTO, EN A VAR
ILLO, ANOS DE MIL OCHO
CIENTOS SEIS, Y OCHO CIENTOS
SIETE.
Para los Años de 1806 y 1807



Señe y Señor don mil ochocientos ocho. En cumplimiento
delo mandado, Me juramento á Nicolara Epinora
que vive en on quarto del Callejon de Loreto p. el Varrio
del Baratillo en el arrabal de abajo del Puente, que
lo hizo p. Dios Nuestro Señor y á una Señal de Cruz
segun dño, vapo del qual prometio decir Verdad en
lo que supiere y fuese preguntada. Lriendolo al
venor del Ex. to de Guerra y cita de la Declaray. he-
cha p. Clem^{te} Castro. Dixo: Que lo unico que puede de-
clarar fñe el particular es, que Clemente padre de
sus hijos estuvo en la noche que se fira en cara de
la declarante á horas de las once y quarto de ella en
consoncia de su Compañero Angeles, que core luego
que desò á dño Clemente en su Casa, se retirò á dormir
(segun expuso) á donde una Conocida: Que la que
declara no le dio á Clemente ni antes, ni despues
de su llegada ningun bulro ni dinero ni cosa que
le huviera sospechado porque solo llebò en su
po la Capa y Sombrero: Que en la citada noche
miv efectivam^{te} en su Casa como lo havia exequi-
do en otras tres ocaciones en el tpo que se halla
acomodado en el Cafe de B. Bartolome Guerra
Que en la mañana subsecuente Voltio
lado Angeles al Quarto de la que declara
to á Clemente que core. contextò se fuxa
delante que huviere lepondia
Camino: & executò avi

Christoval + Cananaday Tuhig de Sibilla
Escr. N.º 6.



Doa reales.

14

ELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Para los Años de 1808 y 1809.



Clemente Castro en los autos con el Tondero la Esquina de animar y Obreindicacion de hurto 3op. y un reloj con lo demas deducido. Digo: Que me examinó sobre el particular, y de la declaracion no aparece estar culpado, ni hay contra mi la leve presuncion, por haber estado distante de la casa la noche que accedió el hecho. Asi lo tengo manifestado en mi anterior escrito. Yo padezco la celeria desde el dia 2 del cor.te sin q. por parte de acusante se heiga adelantado en lo mejor. La ni puede verificarlo, porq. mi inocencia esta muy pa. aun a los individuos sirvientes de la casa.

No es puer sueta sufra p. mas tiempo pricion, ni el Dio la permite en Circunstancias favorables en bono mio. Qualq. resulta de con la firma. llebo el. en Dio mi. concurrend. interpelo de m. recibiendo en el integridad.

se me haga saber el estado del Expediente por tanto

A.V.S. pido y sup. de sirva en mi libertad bajo la fianza de nazi decidida en mi ante-
rior escrito, q. reproduzca en Turb. q. pido y p. ello 88

Clemente Carro

Agregue y evacuada la Sumaria como esta man-
dado pautar a A. de la. Lima y Ay. 18. de 1808 -

Alvaraz

Proveyo y firmado p. el S. D. Ant. Alvaraz de Villan Al.
Ord. de esta Ciudad y su Jurisdic. p. S. de en el dia de sustra

Julián de Villan

Visto esta auto, comparecer con la p. porien-
do p. a la en libertad y para la p. de
tar de lo que se provea a Clemente Car-
ro bajo la fianza de nazi que ofrese. di-
ma y Ay. 5 de 1808 -

Alvaraz

Proveyo y firm. S. el S. D. Ant. Alvaraz de Vi-
llan Al. Ord. de esta Ciudad y su Jurisdic. p. S. de
con pautar al S. D. Cayo. Belon Alvaraz
de esta Ciudad y su Jurisdic. p. S. de en el dia de sustra

Julián de Villan

Vertical text on the left margin, partially obscured by a large tear. It appears to be a continuation of the legal proceedings or a separate note related to the case.

En quartillo.



CAVARTO, VN. GUAR
ANOS DE MIL OCHO
CIENTOS SEIS, Y OCHO
TOS Y SEPTA.



15

Por los Años de 1803 y 1804.

partes en juicio verbal mandó el Sr. Juez p. via de Man
dacion que la de Clemente Castro satisficiera a D. Bar
tolomé Guerzi treinta y cinco y mitad de setenta
cargos totales que se le hace a razon de quatro pesos
cada mes, deduciendo de los expresados treinta y cinco
p. el haver que Castro tiene en poder de D. Barto
lomè p. su salario de vengado y plata en deposito, y
que las Cortas se pagaren p. mitad. Y para que con
te grongo la presente que publica el Sr. Juez
en Lima y Septiembre veinte de mil ochocien
tos ocho años.

Amoroso

[Signature]

Julian de cubilla
Escr. Pub.

Incontinenti lise la vez dho Auto a Clemente
Castro el q. quedò enterado de su contenido y
firmo de que doy fe y al tipo abreviando expu
saven, y lo hizo D. Chas. ...

Christoval

Jubilla

Inmediata

Auro

Dono come Guerci, ene persona soy fee



Handwritten flourish or signature.